





ACTA N° 7-2017

FECHA: 15 DE FEBRERO DE 2017

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N° 7. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día quince de febrero de dos mil diecisiete. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor Marcel Orestes Posada, doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal y licenciado Luis Romeo García Alemán, así como, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** Se procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Lectura y aprobación del acta de sesión anterior del Pleno. Punto cuatro. Aprobación del Manual de Políticas y Procedimientos de la Unidad de Recursos**

Humanos. Punto cinco. Aprobación de prestación económica por renuncia voluntaria de Instructor. Punto seis. Autoevaluación de los mecanismos de control interno de las unidades organizativas del TEG, año 2016. Punto siete. Nombramiento de miembros de Comisión de Ética Gubernamental del ISBM, CEPA, MIGOB, CEFAFA, RNPN, LNB, Ministerio de la Defensa Nacional, CORSAIN y Alcaldía Municipal de Santa Ana. Punto ocho. Varios. Punto nueve. Informes. **PUNTO TRES. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DEL PLENO.** El señor Presidente ordena la lectura del acta de la sesión anterior del Pleno, del día ocho de febrero de dos mil diecisiete. Una vez verificado por parte de la Secretaria General, los miembros del Pleno hacen observaciones puntuales al acta, las cuales proceden a atenderse. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase el acta N° 6-2017 de sesión del Pleno, celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete. PUNTO CUATRO. APROBACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.** El señor Presidente informa que con fecha trece del corriente mes y año, recibió memorando 25-2017-RH, mediante el cual la jefe de Recursos Humanos remite para revisión y posterior aprobación del Pleno, propuesta del Manual de Políticas y Procedimientos de la Unidad de Recursos Humanos, revisado por el jefe de la Unidad de Planificación. El citado Manual es de aplicación general para todas las unidades organizativas del Tribunal y tiene por objeto enunciar detalladamente los procedimientos aplicados en la Unidad de Recursos Humanos, identificando los responsables de la ejecución, control y evaluación de las actividades, facilitar la interrelación entre ellos y agilizar la gestión operativa. A ese respecto, los miembros del Pleno revisan el documento presentado y manifiestan estar de acuerdo con el citado manual con las modificaciones





realizadas, relativas a introducir las observaciones realizadas al informe país específicas del Tribunal, en el marco del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC). Por lo cual, con base en los arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase el Manual de Políticas y Procedimientos de la Unidad de Recursos Humanos con las modificaciones realizadas**, en el sentido de adecuarlo a las observaciones realizadas al informe país específicas del Tribunal, en el marco del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC). Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA DE INSTRUCTOR.** El señor Presidente informa que con fecha catorce del corriente mes y año, recibió memorando 23-2017-RH, mediante el cual y en cumplimiento de instrucción del Pleno, la jefe de la Unidad de Recursos Humanos somete a consideración el cálculo por concepto de pago de prestación por renuncia voluntaria, por el tiempo laborado en el Tribunal de un año dos meses y veintidós días por el licenciado Julio Agustín Zuleta Rodríguez, Instructor, equivalente a trescientos sesenta y nueve 04/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$369.04), equivalente al salario de quince días por cada año de servicio, la cual no excede de dos salarios mínimos vigentes del sector comercio. Lo anterior, conforme a los arts. 30-A y 30-B de la Ley del Servicio Civil. La jefe de Recursos Humanos en su memorando, hace constar que el licenciado Zuleta Rodríguez ingresó a laborar al Tribunal el día 9 de noviembre de 2015 y finalizó el 31 de enero de 2017. Agrega, que para efectos de acreditar el pago respectivo, el licenciado Zuleta Rodríguez deberá remitir la renuncia autenticada por un notario o en su defecto la certificación de constancia laboral extendida

por el Ministerio de Trabajo. Sobre el particular, los miembros del Pleno recuerdan que por medio del acuerdo N.º 45-TEG-2017 de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, acordaron entre otros, aceptar la renuncia irrevocable interpuesta por el licenciado Julio Agustín Zuleta Rodríguez al cargo de Instructor, la cual surtió efectos a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete. Agregan, que la prestación económica por renuncia voluntaria, se solicita con base en la Ley de Servicio Civil, particularmente en el Decreto Legislativo N.º 593, publicado en el Diario Oficial N.º 12, Tomo N.º 402, de fecha 21 de enero de 2014, que contiene reformas vigentes desde el día veintinueve del mismo mes y año. Sobre la aplicabilidad de la Ley de Servicio Civil a las relaciones laborales en esta Institución, se observa lo dispuesto en el artículo 2 de la misma: *“Quedan sujetos a las disposiciones de esta ley, con las excepciones que después se dirán, los servidores públicos de las instituciones públicas...”*. El artículo 4 de la misma normativa establece en trece literales cuáles servidores públicos no están comprendidos en la carrera administrativa; y, puntualmente, en la letra m) se consigna: *“Las personas bajo contrato, a los que se refiere el art. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuestos”*; disposición que es atinente a los servidores públicos del Tribunal, cuya base legal para su contratación es precisamente el artículo señalado. Ahora bien, según ha sostenido la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia de amparo 2-2011, de fecha 19-XII-2012, la carrera administrativa implica que debe existir un régimen que establezca tanto las condiciones de ingreso del potencial recurso humano a las instituciones públicas como los derechos y deberes de las personas que se encuentren bajo ese sistema, regulando los requisitos, procedimientos y supuestos en que se basen las promociones y ascensos, los traslados, suspensiones y cesantías, así como los recursos contra las resoluciones que afecten a tales servidores. En ese sentido, la carrera



administrativa debe garantizar la continuidad y promoción del elemento humano capacitado y con experiencia que desempeña de manera eficiente las funciones públicas, ya sea en el Estado o en los entes descentralizados por criterio territorial –los municipios– o por criterio funcional -las instituciones oficiales autónomas-. En ese sentido, el licenciado Zuleta Rodríguez es un servidor público de carácter permanente, y lo es por haber prestado sus servicios bajo la figura de la continuidad y dependencia o subordinación indispensable para el cumplimiento de los fines institucionales, recibiendo una remuneración financiada con recursos del presupuesto general del Estado; razón por la cual, a pesar de la exclusión antes relacionada, está comprendido en la carrera administrativa, según lo establece el artículo 4 inciso penúltimo de la Ley del Servicio Civil. Aclarado lo anterior, se valora principalmente que la prestación económica por renuncia voluntaria del licenciado Zuleta Rodríguez se encuentra fundamentada en un Derecho social contenido en el art. 38 ordinal 12º, en relación con el art. 252, ambos de la Constitución, que tal derecho es universal, como se ha evidenciado con la simultánea promulgación de una ley que beneficia a los trabajadores permanentes del sector privado y a los de las instituciones autónomas cuya relación laboral se rige por el Código de Trabajo y generan recursos propios y con el decreto de reforma a la Ley de Servicio Civil, que incluye a los servidores públicos, sin excepción de aquellos contratados con base en el artículo 83 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, siempre que tengan carácter permanente. Adicionalmente, los miembros del Pleno manifiestan la importancia de documentar el procedimiento para otorgar la compensación, el licenciado Zuleta Rodríguez deberá remitir la renuncia autenticada por un notario, además, la jefe de Recursos Humanos debe emitir una constancia que el servidor público ha cumplido con el tiempo de trabajo establecido para retribuir cualquier costo invertido en su capacitación,

en caso de haber gozado de becas o capacitaciones remuneradas. Y, en el mismo sentido, que la jefa inmediata informe que el licenciado Zuleta Rodríguez no deja trabajos pendientes de ejecutar; así también, que el Gerente General de Administración y Finanzas haga constar que el anterior ha entregado formalmente el activo fijo que le fue asignado para desempeñar sus labores. Las citadas condiciones de las que se interesa dejar constancia, están consideradas entre los requisitos para obtener la compensación económica por retiro voluntario, en el "Reglamento para el Control del Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario en las Instituciones y Organismos del Sector Público", emitido por la Corte de Cuentas de la República el 25 de septiembre de 2013, publicado en el Diario Oficial N° 184, Tomo N° 401, de fecha 4 de octubre del mismo año, y vigente desde el 1 de enero de 2014. Los miembros del Pleno hacen la salvedad de que se retoma del referido Reglamento los aspectos que refuerzan el procedimiento por medio del cual se otorgará la compensación, pero no se aplica en su totalidad ya que contiene requisitos que son más rigurosos que los de la Ley, y establece limitantes para gozar de la compensación, los cuales no han sido contemplados por el legislador. Por todo lo antes relacionado, el Pleno resuelve autorizar al licenciado Zuleta Rodríguez la citada prestación económica en la proporción económica que le sea aplicable, conforme al Decreto N.º 593 -Reformas a la Ley del Servicio Civil-, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos relacionados, es decir presentados los correspondientes informes y las constancias por parte de la jefe de Recursos Humanos, la Coordinadora de Instrucción y el Gerente General de Administración y Finanzas. En ese sentido, y considerando el memorando suscrito por la jefe de Recursos Humanos, mediante el cual remite el cálculo de la prestación económica por el tiempo laborado en el Tribunal por parte del licenciado Zuleta Rodríguez, los miembros del Pleno







fijan el monto de la prestación económica en trescientos sesenta y nueve 04/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$369.04), equivalente a quince días de salario básico por un año dos meses y veintidós días laborados en el Tribunal. Para tal efecto, el Tribunal solicitará en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, la partida presupuestaria para cubrir dicha prestación por renuncia voluntaria. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales antes citadas y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Autorízase, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, la prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo, al licenciado Julio Agustín Zuleta Rodríguez, Instructor, la cual surte efectos a partir del primero de febrero del presente año, fijando el monto en trescientos sesenta y nueve 04/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$369.04), equivalente a quince días de salario básico por un año dos meses y veintidós días laborados en el Tribunal de Ética Gubernamental; y 2º) Incorpórese en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, la partida presupuestaria para cubrir la prestación económica acordada.** Comuníquese este acuerdo al interesado, a la jefe de Recursos Humanos, a la jefe de la Unidad de Ética Legal, a la Coordinadora de Instrucción y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. AUTOEVALUACION DE LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO DE LAS UNIDADES ORGANIZATIVAS DEL TEG, AÑO 2016.** El señor Presidente informa que con fecha catorce del presente mes y año, recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, mediante el cual remite informe consolidado de las Autoevaluación de los Mecanismos de Control Interno de las unidades organizativas del Tribunal, correspondientes al año 2016. El Gerente General de Administración y Finanzas expone en su memorando, que todas las

unidades organizativas coinciden que cumplen con los mecanismos de control interno institucional y relaciona recomendaciones a considerar incluidos por las unidades en sus respectivos informes. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada, los cuales se remiten en cumplimiento del art. 35 de la Normas Técnicas de Control Especifico del TEG, el cual establece que los jefes de unidades deberán autoevaluar la efectividad de los mecanismos de control de su unidad, al menos una vez al año, para lo cual, elaborarán un informe a ser remitido al Pleno. Los miembros del Pleno verifican que los informes de acuerdo a lo regulado en esta disposición legal han sido rendidos por las diferentes unidades de la institución, canalizadas a través de la Gerencia General de Administración y Finanzas, por lo cual, es procedente darse por recibido de ellos e instruirles que acaten las recomendaciones relacionadas en sus respectivos informes de autoevaluación. Por lo antes expuesto y con base en la disposición legal antes citada y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Dase por recibidos los informes de Autoevaluación de los Mecanismos de Control Interno de las unidades organizativas del Tribunal, correspondientes al año 2016 y; 2º) Instrúyese a las jefaturas de las unidades organizativas, atender las recomendaciones que les competan relacionadas en los correspondientes informes de autoevaluación.** Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, a las jefaturas de las unidades organizativas y al Auditor Interno, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL ISBM, CEPA, MIGOB, CEFAFA, RNP, LNB, MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, CORSAIN Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA.** El señor Presidente informa que con fecha ocho del presente mes y año, recibió nota Ref. P-ISBM2017-01403 suscrita por el Director Presidente del Instituto



Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), profesor Rafael Antonio Coto López, mediante el cual hace saber que a partir del doce de enero del presente año, la autoridad nombro a la ingeniero Stephanie Caroline Guadrón Magaña, jefe de la Sección de Infraestructura y al licenciado Wilmer Ulises Herrera Grande, Colaborador de la Unidad Jurídica, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de dicha institución, en sustitución de los licenciados Ana Sofía Hidalgo Solís y José Obdulio Palacios, respectivamente. Adicionalmente, el señor Presidente informa que con fecha ocho del corriente mes y año, recibió nota suscrita por el Gerente General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ingeniero Emérito de Jesús Velásquez M., mediante la cual comunica el nombramiento del señor Salvador Castaneda Herrera, Coordinador del Departamento Administrativo y de la licenciada Ana Deisi Rojas de Arteaga, Coordinadora del Departamento de Administración de Personal, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de dicha institución, nombrados por la autoridad. Así también, el señor Presidente informa que con fecha diez del presente mes y año, recibió certificación del acuerdo número dieciocho de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual consta el nombramiento de las licenciadas Nancy Liliana Reyes Gómez y Jacqueline Irene Síntigo, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOB), por parte de la autoridad. Por otro lado, el señor Presidente informa que con fecha trece de febrero del presente año, recibió acta de elección de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, mediante la cual consta la elección del licenciado Mario Josué Leonor Crespo, jefe de Contabilidad y del licenciado Boris Stanley Ticas Galán, Técnico UACI, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del

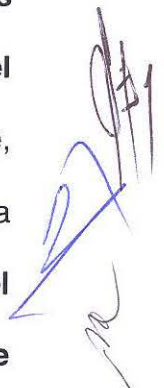
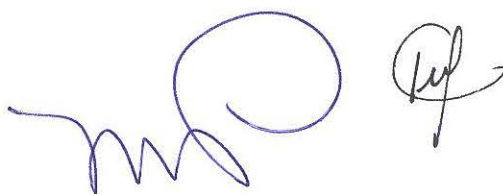
Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), por parte de los servidores públicos. Adicionalmente, el señor Presidente informa que con fecha catorce del presente mes y año, recibió nota PRE-46/2017 suscrita por la Presidenta del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), licenciada María Margarita Velado Puentes, mediante la cual comunica que la licenciada Jesica Ivette Martínez de Rodríguez, desempeña el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos y la licenciada Beatriz Elizabeth Castillo Saldívar, el cargo de jefe de la Unidad Jurídica Registral, a efecto que el Tribunal las nombre y jure como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental; además, en dicha nota relaciona el nombre y cargo de los miembros propietario y suplente de dicha Comisión, nombrados por la autoridad, los cuales manifiesta se encuentran aún vigentes. A ese último respecto, una vez verificado el Registro de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental, constatan que los nombramientos de los miembros propietario y suplente efectuados por la autoridad, finalizaron su período de tres años en el mes de noviembre de dos mil dieciséis; razón por la cual, estiman pertinente requerir a la señora Presidenta del RNPN, que proceda al nombramiento de los anteriores e informar al Tribunal para los efectos consiguientes. Por otro lado, el señor Presidente informa que con fecha catorce del presente mes y año, recibió nota GRH-137-2017 suscrita por el Gerente de Recursos Humanos de la Lotería Nacional de Beneficencia de El Salvador, licenciado Jorge Eliseo Merino González, mediante la cual hace saber los nombres de los miembros propietario y suplente nombrados por la autoridad, cuyos nombramientos el Pleno constata que se encuentran vigentes a la fecha; además, que el licenciado Merino González desempeña el cargo de Gerente de Recursos Humanos y la licenciada Cecibel del Carmen Mejía de Roque, el cargo de jefe de la Unidad Técnica Legal, para los efectos legales consiguientes.





Adicionalmente, el señor Presidente informa que con fecha catorce del corrientes mes y año, recibió oficio No. DAD/784 suscrito por el Presidente de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de la Defensa Nacional, Cnel. Ing. DEM Salvador Antonio Elías Landaverde, mediante el cual comunica que la autoridad nombró al Cnel. Cab. DEM José Rolando Morales Belloso y al Cnel. Trans. DEM Carlos Edgardo Tovar Galdámez, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de dicho Ministerio, por parte de la autoridad. Anexa actas de juramentación relacionadas. Además, el señor Presidente informa que con fecha catorce del presente mes y año, recibió acta de elección de fecha trece de febrero de dos mil diecisiete, en la cual consta la elección del ingeniero José Arturo Perdomo Guerrero y el licenciado Hugo Stanley Gonzalez Sánchez, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), por los servidores públicos. Finalmente, el señor Presidente informa que con fecha catorce del presente mes y año, recibió nota suscrita por el Secretario Municipal de la Alcaldía Municipal de Santa Ana, licenciado Miguel Ernesto Zaldaña Cruz, mediante la cual comunica que el Concejo Municipal nombró al licenciado Victor Manuel Mendoza Molina en el cargo de jefe del Departamento de Recursos Humanos y al licenciado Manual Orlando Amaya Rodríguez en el cargo de Gerente Legal, para los efectos legales consiguientes. Una vez revisada la documentación presentada en mención, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar, tener por nombrados y por electos a los mencionados funcionarios, como miembros de la respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por nombrados, a partir del doce de enero del presente**

año, a la ingeniero **Stephanie Caroline Guadrón Magaña**, jefe de la **Sección de Infraestructura** y al licenciado **Wilmer Ulises Herrera Grande**, Colaborador de la **Unidad Jurídica**, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), por parte de la autoridad, en sustitución de los licenciados Ana Sofía Hidalgo Solís y José Obdulio Palacios, hasta la finalización del período por el cual los anteriores habían sido nombrados, es decir, hasta el dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete; **2º) Tiénese por nombrados, por el período de tres años a partir del ocho de febrero de dos mil diecisiete, al señor Salvador Castaneda Herrera, Coordinador del Departamento Administrativo y a la licenciada Ana Deisi Rojas de Arteaga, Coordinadora del Departamento de Administración de Personal**, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por parte de la autoridad; **3º) Tiénese por nombrados, por el período de tres años a partir del tres de febrero de dos mil diecisiete, a las licenciadas Nancy Liliana Reyes Gómez y Jacqueline Irene Sántigo**, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOB), por parte de la autoridad; **4º) Tiénese por electos, por el período de tres años a partir del diez de febrero de dos mil diecisiete, al licenciado Mario Josué Leonor Crespo, jefe de Contabilidad y el licenciado Boris Stanley Ticas Galán, Técnico UACI**, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), por parte de los servidores públicos; **5º) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a la licenciada Jesica Ivette Martínez de Rodríguez, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y a la licenciada Beatriz**





Elizabeth Castillo Saldívar, jefe de la Unidad Jurídica Registral, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), por parte del Tribunal; **6º) Requiere a la señora Presidenta del RNPN**, proceder al nombramiento de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de dicha institución, por parte de la autoridad, e informar al Tribunal para los efectos consiguientes; **7º) Tiénese por nombrados, por el período de tres años a partir del diez de febrero de dos mil diecisiete, a los licenciados Jorge Eliseo Merino y Cecibel del Carmen Mejía de Roque**, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Lotería Nacional de Beneficencia de El Salvador, por parte del Tribunal; **8º) Tiénese por nombrado, por el período de tres años a partir del uno de septiembre de dos mil dieciséis, al Cnel. Cab. DEM José Rolando Morales Belloso**, miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de la Defensa Nacional, por parte de la autoridad; **9º) Tiénese por nombrado, a partir del uno de enero de dos mil diecisiete, al Cnel. Trans. DEM Carlos Edgardo Tovar Galdámez**, miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de la Defensa Nacional, por parte de la autoridad, en sustitución del Cnel. Inf. Dem. Luis Adán Menéndez Molina, hasta la finalización del período por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; **10º) Tiénese por electos, por el período de tres años a partir del trece de febrero de dos mil diecisiete, al ingeniero José Arturo Perdomo Guerrero y al licenciado Hugo Stanley González Sánchez**, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), por parte de los servidores públicos; **11º) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta**

fecha, al licenciado Víctor Manuel Mendoza Molina, jefe del Departamento de Recursos Humanos y al licenciado Manual Orlando Amaya Rodríguez, Gerente Legal, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de la ciudad y departamento de Santa Ana, por parte del Tribunal y; 12º) **Incorpórese al Registro de los Miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental, los cambios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y al Encargado del Registro de Sanciones, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. VARIOS. 8.1. Notificación de resolución emitida por la PDDH, relativa al expediente No. SS-0001-2016.** En este acto, los miembros del Pleno convocan a la asesora jurídica, quien les entrega copia de la notificación de la resolución de fecha 17 de enero de 2017, emitida por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), respectiva al expediente número SS-0001-2016, promovido en contra del Tribunal de Ética Gubernamental; mediante la cual se requiere al Tribunal rendir informe sobre el cumplimiento de lo recomendado detallado en la resolución, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la misma. Una vez leída y discutidas las implicaciones legales de la citada resolución administrativa, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Instrúyese a la asesora jurídica,** elaborar proyecto de informe requerido por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) en el expediente número SS-0001-2016 y remitirlo a consideración del Pleno y; **2º) Instrúyese al Gerente General de Administración y Finanzas,** documentar las acciones y comunicaciones efectuadas a la licenciada Juana Evangelina Colato de Cornejo, en cumplimiento de la medida cautelar emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el proceso de Amparo número 8-2016 y a su vez,



actuar con la debida diligencia a fin de dar cumplimiento efectivo a la orden judicial referida. **PUNTO NUEVE. INFORMES. 9.1 Impartición de charla en la UGB.** El doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal informa que el día catorce del presente mes y año, impartió en la Facultad de Derecho de la Universidad Gerardo Barrios (UGB), una charla sobre valores dirigida a la comunidad estudiantil de dicho centro de estudios superiores. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las doce horas y cincuenta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.